

San José, 21 de febrero de 2023

Señores
Junta Directiva
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Estimados señores:

De parte de las integrantes de la Comisión de Género del colegio reciban un cordial saludo. En atención a la solicitud de emitir criterio sobre el proyecto de **LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL MICROCRÉDITO COMO FOMENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FINANCIERA EN COSTA RICA**, expediente No. 23.101, consultado vía oficio AL-CPEMUJ-0125-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, me permito remitir los siguientes elementos para su consideración:

OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley tiene como fin otorgar la responsabilidad a la Primera Vicepresidencia de la República para la emisión, coordinación, implementación y rendición de cuentas de una política pública de inclusión financiera. Además, se procede vía ley de la República a declarar la inclusión financiera como una política pública que promueve el desarrollo económico y la inclusión social. Para lo cual se constituye una Comisión Permanente de Fomento de la Inclusión Social Financiera con una coordinación de alto nivel.

El proyecto tiene una estructura de cuatro artículos. Del articulado, dos normas de la iniciativa buscan modificar el artículo 36 bis y el artículo 44 bis, de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472.

COMENTARIOS

El proyecto pretende solventar la situación que se ha generado con la aplicación de la Ley contra la Usura Crediticia, Ley 7472, que se considera ha provocado una gran exclusión de personas de los percentiles más bajos de la población.

Los datos del OIJ son abrumadores ante el incremento de delitos relacionados a los préstamos gota a gota, se han venido en incremento debido a que no hay opciones en la formalidad gracias a esa exclusión.

Señala la exposición de motivos que la bancarización no es una solución para los sectores excluidos. Es conocido que para poder ser sujeto de bancarización se debe

tener por lo menos un salario de 300 mil colones mensuales, además de requisitos de garantías e historial crediticio. Todo lo cual no es posible cumplir para miles de costarricenses.

Las mujeres están en especial desventaja en términos de acceso a financiamiento y bancarización. Las últimas encuestas de hogares del INEC son claras sobre su exclusión.

El negocio del microcrédito es diferente al bancario, pues se asume un riesgo mucho mayor a la hora de otorgar los créditos por varias razones:

Es muy importante tener una política pública de inclusión financiera, con ello se podrá tener una estrategia nacional, coordinar el sector y además darle su peso e importancia a cada proveedor de crédito, así como generar regulaciones y directrices que promuevan la inclusión, la cual se deberá ajustar a los parámetros que en la materia dicta el Ministerio de Planificación Nacional.

Los elementos de inclusión financiera en los procesos de construcción de política pública contribuyen con el crecimiento económico, la generación de fuentes de empleo y la reducción de la pobreza. Hace necesario revisar y fortalecer los marcos institucionales para la aplicación de los mecanismos y las herramientas de participación de todos los agentes financieros del sistema financiero nacional.

Los emprendimientos sostenibles inciden en la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, y en este escenario, se debe de dictar normativa que incida en impactar en forma positiva en los sectores con mayor rezago en el acceso al sistema financiero nacional.

El acceso al crédito de manera sostenible y los microcréditos con requisitos adecuados a las posibilidades de los beneficiarios, para no reproducir la vulnerabilidad de las personas, las modalidades crediticias que se han otorgado, por lo que los créditos y los microcréditos se deben de revisar a la luz de lo dispuesto en este proyecto de ley, para que los topes de las tasas de interés para las diversas modalidades de tipo de crédito se sujeten a un límite, establecido en las operaciones financieras y comerciales.

Se observa que la reforma no es en su totalidad los artículos de la ley 7472, pero puntualmente:

- Art 1. Se declara la inclusión financiera como política pública
- Reforma Art 36 bis:
 - Se incluyen 4 categorías nuevas de microcréditos con tasas y topes diferenciados, sin entrar a modificar la formula planteada en la ley vigente.
 - Se excluyen las tarjetas de crédito en esa modificación
 - Se excluyen los servicios que voluntariamente ha adquirido el consumidor, tales como, pero no limitado a:

servicios de tecnología, seguros voluntarios y avales. Esto es común en otros países.

- Resto de art queda igual a original
- Reforma art 44 bis:
 - Entregar información a la SUGEF para que exista una base de datos (SIC) unificada
 - Sería ideal solicitar que además de entregar esa información, que igualmente las empresas reguladas de microcréditos puedan tener acceso al SIC al igual que lo hacen los bancos, así se podría tener un mejor perfil de los clientes y esto colaboraría a bajar los costos y por ende la tasa.

Se considera que el proyecto tiene un objetivo loable, pero se debe de revisar el **tema de los procesos de capacitación y/o educación financiera**. Es una actividad que debe ser permanente si realmente deseamos tener un impacto en los sectores más vulnerables y que tienen restricción al acceso al crédito para emprendimientos. En igual sentido, necesitamos la sensibilización y educación de la persona que trabaja en el sistema financiero nacional, para que los productos que ofrecen no excluyan a los sectores más vulnerables, en su diversidad.

El otro elemento a retomar en la iniciativa es la necesidad de **visibilizar las brechas financieras entre mujeres y hombres**. Para que las instituciones puedan desarrollar herramientas e instrumentos diferencias para mujeres y hombres, así como de productos financieros que se adecuen a las necesidades de las personas usuarias. Este cambio de estructuras requiere cerrar las brechas financieras, que viven principalmente las mujeres.

Para poder dictar política pública con indicadores que reflejen la situación de las mujeres y las niñas es necesario, que estos procesos de toma de decisión sean sensitivas al género, para ello se requiere que el proyecto de ley **reconozca los instrumentos contenidos en los informes nacionales sobre la brecha de género** en el acceso y uso de sistema financiero nacional.

Finalmente, el proyecto de ley en análisis pretender penetrar en el sistema financiero nacional para que los servicios y productos que ofrece sean acordes con las condiciones de todos los sectores, es una acción afirmativa que garantice el cierre de brechas financieras, pero aumenta el riesgo de crédito y obligaría a la entidad financiera a reforzar la operación para garantizar su repago.

Queda así vertido el criterio de la Comisión de género. Saludos,



Msc. Andrea Muñoz Argüello
Coordinadora